

Informe Secretarial. 8 de mayo de 2023, al Despacho proceso de alimentos con radicado No. 2023-00063-00 informando que feneció el término para subsanar la demanda el pasado 14 de abril de los corrientes y la parte demandante guardó silencio. Para lo pertinente.

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACIÓN: 155723184001-2023-00063-00
DEMANDANTE: GERALDIN HERNANDEZ CARDENAS
DEMANDADO: DONOBAN ARMANDO AHUMADA CALVACHE

Acorde a la constancia secretarial que antecede, evidenciándose que el presente asunto no fue subsanado, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. -Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO.- No se ordena la devolución de los anexos al demandante, ya que la demanda se presentó de forma digital.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente previa anotación en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 66 del 11 de mayo de 2023

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e5e034e18df82c8ce18ef6bab250ab0bd0747aa247e2d2e7308a4c3c4087c25**

Documento generado en 10/05/2023 06:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>